



Nombre del trámite:	Reconocimiento para la acreditación de obra viva en dique seco o testificación de inspección submarina.
Nombre de la modalidad:	Dique seco. Testificación de inspección submarina.

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Juan Antonio Espinosa Nuñez
Cargo:	Director de Inspección y Certificación Marítima
Correo electrónico:	unicapam.digaprocer@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 6210
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

No se podría verificar el debido cumplimiento y acreditación de la obra viva de una embarcación y artefacto naval, además de la imposibilidad de renovar los certificados de seguridad y prevención de la contaminación de una embarcación o artefacto naval en dique seco o posterior a una testificación de inspección submarina.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 8 fracciones XX, 65 y 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. - Artículos 7, 258, 283, 284, 285 y 293 del Reglamento de Ley de Navegación y Comercio Marítimos. - Reglas 14 parte E capítulo II-2, regla 1 apartado 5 parte A capítulo III y regla 20 apartado 2.2 capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida Humana en el Mar. (SOLAS). - Artículo 4 y 5 de la NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Interesado o representante legal.
¿En qué casos?	Previo proceso de inspección programada de reparación o mantenimiento de embarcaciones o artefactos navales en dique o mediante inspección submarina.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Formato oficial de solicitud.
-------------------------------	-------------------------------

DATOS: Los documentos indicados se presentarán en formato electrónico PDF, con un tamaño no mayor a 2 MB cada uno.

Para ambas modalidades:

1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen.
2. Nombre del interesado, denominación o razón social, o en su caso del representante legal, señalando el CURP y el RFC.
3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas e indicar correo electrónico.
4. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.
5. Nombre de la Embarcación, unidades de arqueo bruto, número de matrícula y puerto de matrícula, año de entrega de construcción y eslora de registro.
6. Mención de los anexos que se agregan.
7. Lugar y Fecha de su emisión.
8. Firma autógrafa del interesado (propietario, armador, operador) o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán plasmar la huella digital de su pulgar.
9. Puerto en el que solicita inspección, nombre del astillero, dique, varadero o taller requeridos: de reparación naval donde se llevará a cabo la reparación o mantenimiento de la embarcación o artefacto naval.

Datos de información requeridos:

DOCUMENTOS GENERALES PARA AMBAS MODALIDADES:

- A. Dique seco.
- B. Testificación de inspección submarina.

El solicitante debe presentar, además de los documentos antes citados:

1. Escrito libre o formato de solicitud del trámite que contenga los datos solicitados anteriormente. **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL**
2. Instrumento público o carta poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. **OBLIGATORIO PARA PERSONA MORAL**
3. En caso de personas físicas, copia de identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). **OBLIGATORIO PARA PERSONA FÍSICA.**
4. En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva. **OBLIGATORIO PARA PERSONA MORAL**
5. Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos por el trámite que corresponda, **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**
6. Copia del registro y certificado vigente de autorización marítima de la instalación de servicio, astilleros, diques, diques flotantes, varaderos y talleres de reparación naval. (expedido por la Autoridad Marítima Nacional). **OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL.**

Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pago de Derechos

Monto:

Por el reconocimiento en dique seco o testificación de inspección submarina de embarcaciones y artefactos navales, conforme a las siguientes cuotas:
UAB= Unidades de Arqueo Bruto

1. a). Hasta 200 UAB \$7,035
2. b). De más de 200 hasta 300 UAB \$8,466

3.	c). De más de 300 hasta 1000 UAB.....	\$11,307
4.	d). De más de 1000 hasta 5000 UAB.....	\$13,950
5.	e). De más de 5000 hasta 10000 UAB.....	\$20,065
6.	f). De más de 10000 UAB	\$25,760

Artículo 195-Z-4-V de la Ley Federal de Derechos

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Documentos específicos para embarcaciones o artefactos navales matriculados mexicanos

1. Certificados estatutarios mexicanos vigentes o próximos a revalidar o renovar, los cuales pueden ser los siguientes, según corresponda tipo de viaje, arqueo bruto y eslora (OBLIGATORIO PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL):

A. Nacionales.

- Certificados Nacionales de Seguridad Marítima para embarcaciones de carga, pesca y mixta.
- Certificados Nacionales de Seguridad de pasaje, entre las que se considera a las de recreo y deportivas.
- Certificado Nacional de Seguridad radioeléctrica para embarcaciones iguales o mayores de 300 UAB.
- Certificado Nacional de prevención de la contaminación para Embarcaciones petroleras iguales o mayores de ciento cincuenta UAB y de carga iguales o mayores de cuatrocientos UAB;
- Certificado Nacional de Seguridad para embarcaciones de gran velocidad;
- Certificado Nacional de estanqueidad; - Certificado Nacional de Seguridad para unidades de perforación mar adentro;
- Certificado Nacional de Seguridad - Certificado técnico de operación y navegabilidad.

C. Internacionales

- Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.
- Certificado de seguridad de construcción para buque de carga.
- Certificado de seguridad del equipo para buque de carga.
- Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga.
- Certificado de seguridad para buque de carga.
- Certificado de exención. - Documento de autorización para el transporte de grano.
- Plan de evaluación del estado del buque (CAS): Declaración de cumplimiento.
- Certificado internacional de prevención de la contaminación para el transporte de sustancias nocivas líquidas a granel (Certificado SNL).
- Certificado de aptitud para el transporte de productos químicos peligrosos a granel.
- Certificado internacional de aptitud para el transporte de productos químicos peligrosos a granel.
- Certificado de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.
- Certificado internacional de aptitud para el transporte de gases licuados a granel.
- Certificado de seguridad para naves de gran velocidad.
- Permiso de explotación para naves de gran velocidad.
- Documento de cumplimiento de las prescripciones especiales para los buques que transporten mercancías peligrosas.

- Certificado de seguridad para unidades móviles de perforación mar adentro.
2. Certificado de clase emitido por una sociedad de clasificación miembro de la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS, por sus siglas en inglés), aplica para mayores de 500 UAB. (OBLIGATORIO **PERSONA FÍSICA/PERSONA MORAL**).

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 30 días hábiles

Fundamento jurídico: [Artículos 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo \(LFPA\)](#)
[Artículo 431 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Vigencia el trámite

Tipo de resolución: Autorización de Reconocimiento y/o Inspección de obra viva ó testificación submarina. Certificados. Oficio de conclusión.

Vigencia:

1. Un año, para las embarcaciones menores de veinticuatro metros de eslora;
2. Vigencia de 5 años (revalidaciones anuales) para las embarcaciones iguales o mayores de veinticuatro metros de eslora, las de gran velocidad, Unidades Fijas Mar Adentro, Unidades de Perforación Mar Adentro.
3. Por viaje, para el caso de certificado nacional de estanqueidad para embarcaciones y artefactos navales a ser remolcados.
4. Para el certificado técnico de operación y navegabilidad por el movimiento.
5. Para certificados internacionales la vigencia se ajustará a lo establecido en los Convenios Internacionales aplicables.

Criterios de resolución del trámite

- La Autoridad Marítima Nacional validará que el solicitante debidamente acreditado proporcione la información, requisitos y documentos previstos para el presente trámite y los mismos sean correctos y acordes al guion indicado.
- La Autoridad Marítima Nacional a través del análisis documental y la verificación correspondiente determinará el grado de cumplimiento de la embarcación y/o artefacto naval, de conformidad con las especificaciones señaladas por la legislación marítima nacional o internacional aplicable.
- La resolución de trámites de Reconocimiento para la acreditación de obra viva en dique seco o testificación de inspección submarina de embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto iguales o mayores de 300 UAB será por conducto de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM);
- La resolución de trámites de Reconocimiento para la acreditación de obra viva en dique seco o testificación de inspección submarina de embarcaciones y artefactos navales de arqueo bruto menores de 300 UAB será por conducto de la Capitanía de Puerto.

Información adicional

DOCUMENTOS DE SALIDA AL TRÁMITE:

- Certificados, Oficio de acreditación, Autorizaciones.